



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00271-00
DEMANDANTE: SANDY YEPEZ VILLAREAL
DEMANDADO: DAIRO JESUS PEÑA CORREA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS informándole que el apoderado judicial demandante solicita seguir adelante con la ejecución.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de Julio de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3128f9fd42fa88da56cb8ff7ac8174d712a87a29573e02d1c6f614651910fb16

Documento generado en 16/07/2021 04:44:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00271-00
DEMANDANTE: SANDY YEPEZ VILLAREAL
DEMANDADO: DAIRO JESUS PEÑA CORREA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial, se observa que el apoderado judicial demandante solicita auto que ordene seguir adelante la ejecución contra el demandado señor DAIRO JESUS PEÑA CORREA conforme el artículo 440 del CGP.

Revisado el expediente, no se observa constancias de la notificación que debió realizarse al demandado a fin de garantizarle el derecho a la defensa y al debido proceso.

En virtud de lo anterior, se ordena requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que aporte al correo electrónico de este Juzgado, las constancias de la notificación realizada a la parte demandada a fin de dar trámite a su solicitud.

En caso de no haberse realizado la notificación de ley, se le requiere a fin de que realice las gestiones pertinentes y aporte las constancias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que aporte al correo electrónico de este Juzgado, las constancias de la notificación realizada a la parte demandada a fin de dar trámite a su solicitud.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que, en caso de no haberse realizado la notificación de ley, realice las gestiones pertinentes y aporte las constancias correspondientes.

TERCERO: Líbrese el correspondiente oficio a través de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47beca04dfc610477ae4d4ed6cf231e29c8a2db54244cf7fcb5f05e494a252fb**
Documento generado en 16/07/2021 03:41:07 PM

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico, Colombia.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 109
Fecha: 19 de Julio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
16 de Julio de 2021.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria



No: SC5780 - 4

No: GP 058 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4